



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

ANI/WG/SAR/TF/1 — NI/04
29/07/19

Primera Reunión del Grupo de Tarea de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Grupo de Trabajo sobre Implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR(ANI/WG/SAR/TF/1)
Ciudad de México, México, 17 – 19 de septiembre de 2019

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Programa de Trabajo y Actividades del Grupo de Tarea de Implementación de Búsqueda y Salvamento (SAR) del ANI/WG
4.3 Acuerdos SAR

Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD)

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO	
República Dominicana presenta esta Nota de Información para informar sobre el Acuerdo firmado entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD).	
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Anexo 12 – <i>Búsqueda y Salvamento</i> de la OACI• Doc 9731 – <i>Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR)</i>

1. Introducción

1.1 El Anexo 12 – *Búsqueda y Salvamento* de la OACI, en su **Capítulo 3- Cooperación**, establece que los Estados contratantes coordinaran sus organizaciones de Búsqueda Y Salvamento (SAR) con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La cooperación regional y local debería ser fomentada por los Estados para un efectivo Sistema SAR.

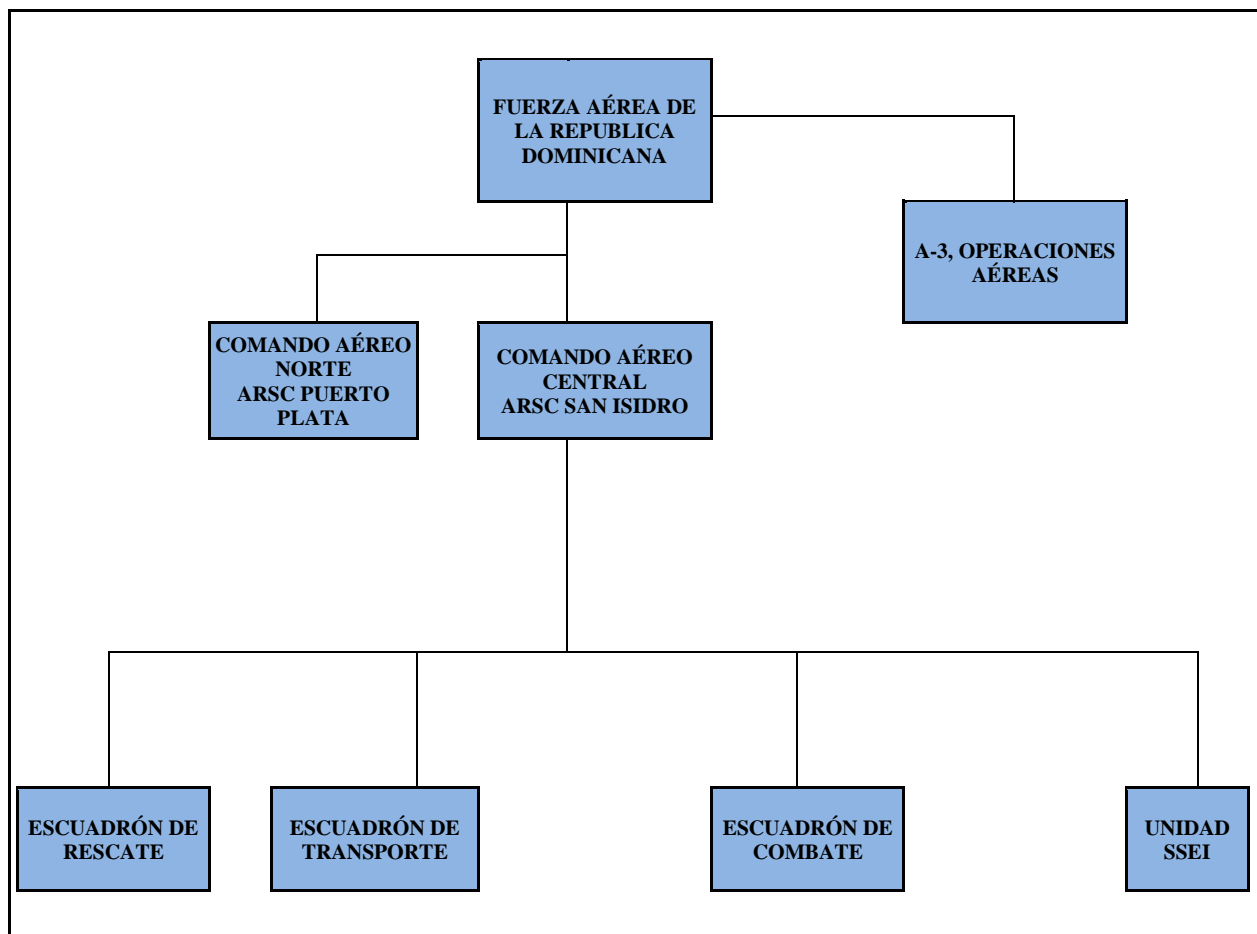
1.2 La Reunión **RAM CAR/SAM/3**, mediante Recomendación 6/12, llamó a los Estados a concertar Acuerdos SAR para mejorar los Servicios SAR y coordinar los esfuerzos con otras entidades públicas y/o privadas que proporcionan o apoyan estos servicios.

1.3 El Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR, Doc.9731), también hace hincapié en que los Estados deberían firmar Convenios de Cooperación mutua, tanto en el ámbito regional como local, a los fines de fortalecer su Sistema Nacional SAR, y así estar en capacidad de proveer unos Servicios SAR más rápidos, seguros y eficaces, lo

cual permitiría salvar el mayor número de vidas humanas, siendo esto último el objetivo primordial de los Servicios.

1.4 En ese sentido, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y la Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD), firmaron un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de fomentar y promover las actividades de Búsqueda y Salvamento Aéreas en la Región de Información de Vuelo (FIR)/SRR Santo Domingo. La FARD es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa (MIDE) de República Dominicana de gran importancia en la Planificación y Ejecución de las Operaciones SAR Aéreas y Terrestres; brinda apoyo aéreo cercano y a largo alcance en las Operaciones SAR Marítimas.

1.4. La FARD ha creado unidades puramente para las operaciones SAR, según notamos de manera sucinta en el Organigrama a continuación:



1.5 En el **Apéndice** de esta Nota de Información se encuentra el contenido de dicho Acuerdo.

2. Conclusión

2.1 Se invita a la Reunión a tomar nota de la información presentada en esta Nota de Información y a motivar a los demás Estados a hacer lo mismo.



ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA FUERZA AEREA DOMINICANA (FAD)

ENTRE: De una parte, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación y encargado de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, creado mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil, debidamente representado por su Director General, Secretario de Estado, Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, funcionario público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0480209-5; con su sede principal establecida en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará por su nombre propio o IDAC.

De otra parte, la Fuerza Aérea Dominicana (FAD), institución militar que, de conformidad con la Ley No. 873-78 Orgánica de las Fuerzas Armadas, tiene como misión el defender la Independencia e integridad de la República, proteger la soberanía del espacio aéreo, garantizar el tránsito y comercio por la vía aérea, así como combatir la piratería y la contravención a las leyes y disposiciones sobre navegación aérea; debidamente representada en el presente Acuerdo por el señor GILBERTO S. DELGADO VALDEZ, Mayor General, FAD (DEM), Jefe de Estado Mayor, dominicano, mayor de edad, militar, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1177738-9., con su sede principal establecida en San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará por su nombre propio o FAD.

PREAMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: El IDAC, a fin de cumplir adecuadamente con sus objetivos y responsabilidades institucionales de garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aviación civil en el territorio nacional, brindando eficientemente los servicios de apoyo y vigilancia a la navegación aérea realizada dentro del espacio aéreo nacional, lo cual incluye la preparación, entrenamiento y otorgamiento de licencias a todo el personal aeronáutico dominicano, entre otras responsabilidades de



aviación civil a su cargo, ha creado la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), y sus varias escuelas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Estado dominicano como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) tiene el deber y la obligación de cumplir, a través de sus autoridades competentes, con las disposiciones contenidas en el Convenio que dio origen a esa Organización, así como con sus Anexos, Documentos y Circulares dictadas por dicha Organización para garantizar el desarrollo seguro, ordenado y eficaz de la aviación civil a nivel mundial.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la Circular 330, 2011 de la OACI se reconoce que al ser el espacio aéreo un recurso cada vez más escaso y máspreciado, los Estados deben adoptar un enfoque equilibrado para la gestión del tránsito aéreo, de forma que se armonicen y satisfagan las necesidades del tránsito y de la seguridad nacional. Esto exige comunicación, colaboración y cooperación.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Convenio, las Resoluciones de la Asamblea General de la OACI, los Anexos, PANS y otros documentos y manuales de la OACI contienen referencias adicionales a la coordinación y cooperación cívico-militar.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la referida coordinación cívico-militar entre las autoridades de aviación civil y aviación militar de los Estados miembros a que hace alusión la OACI a través de los documentos antes indicados, quedó, en el caso de la República Dominicana, establecida de manera expresa en la Ley No. 188-2011 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el IDAC y FAD han mantenido una tradicional relación de cooperación, coordinación y apoyo recíproco en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades institucionales y, en ese orden de ideas, mediante el presente Acuerdo persiguen su afianzamiento y consolidación con el establecimiento de un marco general de entendimiento y colaboración que viabilice de manera expedita las operaciones segura de las aeronaves civiles, la capacitación y entrenamiento del personal a cargo y el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas y equipos necesarios para cumplir con las responsabilidades legales asignadas a ambas instituciones.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes,

RECONOCIENDO en nombre y representación de sus respectivas instituciones que poseen mutua y recíprocamente capacidad y calidad suficiente y necesaria para la concertación de este acto;



RECONOCIENDO los objetivos en común y que están conscientes, autorizados y capacitados a motivar y crear una relación de cooperación entre sus respectivas instituciones, con miras a su desarrollo mutuo.

RECONOCIENDO ambas partes que están interesadas en iniciar este convenio de cooperación, mediante:

- a. El otorgamiento de un máximo de cinco (05) becas en los programas académicos de capacitación y entrenamiento aeronáutico desarrollados por el IDAC a través de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA); con la salvedad de que el personal militar que sea capacitado mediante esta facilidad, no podrá antes del término de los cinco (05) años posteriores a la misma, formar parte del personal aeronáutico civil del IDAC.
- b. La facilitación de las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de seguridad contenidas en las leyes 491-06 de Aviación Civil y 188-2011 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, y dentro del ámbito de dichas leyes.
- c. La cooperación económica, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes y a discrecionalidad de la máxima autoridad de la institución, para contribuir con el equipamiento, mantenimiento y sostén de las instalaciones, equipos y sistemas tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales recíprocas relacionadas con la protección, seguridad y vigilancia de las operaciones de aviación civil que se realizan en el espacio aéreo nacional.
- d. La prestación, por parte de la FAD, de sus mejores esfuerzos inmediatamente sea notificada de la ocurrencia de un evento que amerite la activación de los sistemas de búsqueda y salvamento a través del Centro Coordinador de Salvamento del IDAC; prestara asimismo su apoyo y colaboración a fin de que ambas instituciones extiendan el ámbito de esta cooperación e intercambio al seno de los órganos colegiados del sector aeronáutico al que pertenecen como miembros, cual es el caso del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (CONASAC), Junta de Aviación Civil (JAC), Comité Nacional de Facilitación, entre otros., de igual modo, la Jefatura de Estado Mayor de la FAD notificara al Director General del IDAC la designación, traslado o relevo del oficial de enlace asignado por la FAD ante las dependencias de los servicios de Transito Aéreo del IDAC.
- e. La facilitación de instalaciones, talleres, escuelas y equipos.



POR TANTO, proceden a suscribir el presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio:

ARTICULO PRIMERO: Para la ejecución de cualquier proyecto vinculado con la cooperación y coordinación establecida en este Acuerdo, se podrá suscribir un adenda ejecutiva a este documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo debe ser interpretada de manera restrictiva ni debe excluir la posibilidad de desarrollar futuros proyectos no mencionados en este documento.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo de Cooperación e Intercambio surtirá efecto a partir de su firma y permanecerá vigente indefinidamente a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte por escrito con sesenta (60) días de antelación su intención de terminar este Acuerdo.

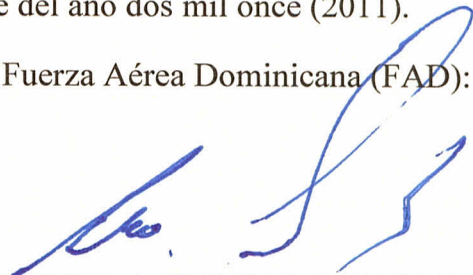
HECHO y FIRMADO por los suscribientes, debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, de buena fe, en dos originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):



Dr. ALEJANDRO HERRERA R.
Secretario de Estado
Director General

Por la Fuerza Aérea Dominicana (FAD):



GILBERTO S. DELGADO VALDEZ
Mayor General, FAD (DEM)
Jefe de Estado Mayor



